



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito de la cesionaria en el cual constituye apoderado judicial. Cartago, Valle del Cauca, abril 22 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pet. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veintiséis (26) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2017-00045-00**
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
Demandante: DORIS OSSA GONZÁLEZ (Cesionaria)
Demandado: LUIS ARLEY OSSA GONZÁLEZ
Auto N°: 1147

La solicitud presentada resulta procedente en términos del art. 76 del CGP, por tanto, téngase al abogado GERMAN ARTURO CARDONA VILLA, CC 9771973, y T.P. 198462, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante (Cesionaria DORIS OSSA GONZÁLEZ), conforme a los términos del poder otorgado.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez